

SEGUROS CONTRA DAÑOS

En estos seguros el riesgo cubierto recae sobre los bienes o sobre el patrimonio de las personas. Los más comunes son:

Seguros de hogar:

Incluyen, en un mismo contrato, una variedad de coberturas que afectan a la titularidad de una vivienda, como son incendio, daños por agua, robo, responsabilidad civil, pérdidas pecuniarias, defensa jurídica, etc.

A la hora de contratar este seguro debe tener claro si está cubriendo los daños que afecten a los elementos fijos del edificio o vivienda, el “continente”, como instalaciones, paredes, cañerías, instalación eléctrica, ventanas, suelos, sanitarios, etc., o bien el “contenido” de su vivienda, es decir, muebles y pertenencias. Y recuerde que sólo estarán cubiertos los riesgos que aparezcan contratados.

Seguro de responsabilidad civil:

Es el seguro patrimonial más conocido. Si el asegurado es responsable de daños y perjuicios causados a terceros, el asegurador se obliga a pagar la indemnización correspondiente.

Seguro de vehículos:

En España, todo propietario de cualquier vehículo está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros. Por este seguro se cubren los daños causados por el conductor, independientemente de quién sea el propietario del vehículo. Además de las coberturas obligatorias, en este seguro se pueden contratar también coberturas para daños al propio vehículo.

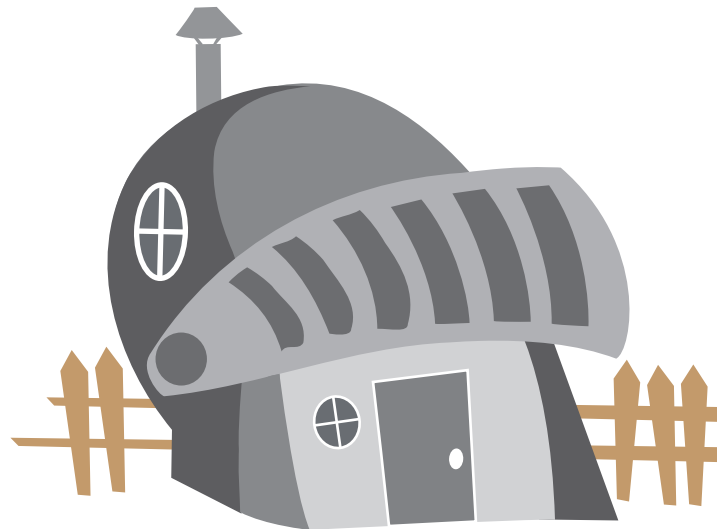
¡Ojo!

El seguro obligatorio no cubrirá los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones o fallecimiento del conductor causante del accidente, los daños sufridos por el vehículo asegurado ni las cosas en él transportadas.

Seguros vinculados a préstamos hipotecarios:

Cuando se compra una casa mediante préstamo hipotecario, la entidad de crédito suele exigir la contratación de un seguro contra daños en la vivienda por un importe igual al valor de tasación del inmueble (excluido el valor del suelo, que no es asegurable).

También son frecuentes los “seguros de amortización de préstamos”, que son seguros de vida en los que el banco es el beneficiario, para garantizarse el cobro de la deuda en caso de fallecimiento del prestatario.



TRANQUILIDAD PARA USTED Y LOS SUYOS

Prepárese para los imprevistos



SEGUROS
PREVISIÓN

plan de educación financiera **CNMV** COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES **BANCODE PAÑA** Eurofi

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

finanzas para todos.es

www.finanzasparatodos.es